



COVE: 323U4U2D0P215F4Z12T3

Área	CULTURA
Negociado	Educación
N/Refª	Exp: 10314500C Doc: 10315I00M
Interesado:	CEIP FAÑABE
Asunto:	SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS 2020

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 20.4 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **CUL/318/2020** de fecha 30 de noviembre de 2020, dictado por esta Concejalía del Área de Cultura, del siguiente tenor literal:

**«DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CEIP FAÑABÉ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA ANUALIDAD 2020.**

*Visto el escrito de fecha 23.11. 2020, con sello de Registro General de Entrada número 43.105 al que acompaña proyecto educativo para la anualidad 2020, mediante el cual Dº. Manuel González Bello, con Documento Identificativo número 45457464B, en calidad de Director del CEIP FAÑABÉ, con N.I.F. S3511001D, en la que expone <<que teniendo previsto la organización y desarrollo del proyecto de Actividades Complementarias >>, solicita que se estudie la posibilidad de conceder subvención económica para el desarrollo del proyecto educativo para la anualidad 2020.*

*Visto que se han incorporado al expediente los requisitos exigidos en el apartado segundo del artículo 13, letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica.*

*Visto que obra en el expediente la declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 24, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Visto que obra en el expediente informe de la gestión tributaria de este ayuntamiento en el que se determina que no constan deudas tributarias pendientes y que el CEIP FAÑABE, no consta como contribuyente en este Ayuntamiento.*

*Visto que obra en el expediente el informe técnico relativo a la conveniencia de su concesión emitido por la Coordinadora del Área de Educación.*

*Visto el informe jurídico relativo a la legalidad y cauce procedimental para su otorgamiento emitido por la Técnico de la Administración General.*

*Visto, asimismo, el informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación.*



Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas en se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No obstante, el artículo 22.2 a) del referido cuerpo nominativo dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, entendiéndose como aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficio aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Considerando que una importante actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En la práctica esta actividad se traduce en que el Ayuntamiento contribuye al sostenimiento de una institución, o al desarrollo de un determinado proyecto, o a la aplicación de un programa, a la realización de un estudio o una investigación, etc., y lo hace a través de subvenciones. Por esta razón, otorgar una subvención al proyecto educativo que nos ocupa permitiría contribuir a extender la participación de sectores de la comunidad educativa en actividades que facilitan la inmersión de la escuela en la vida de la ciudad y la sociedad.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre, (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- OTORGAR** una subvención al CEIP FAÑABÉ, con NIF S3511001D por importe de DOS MIL EUROS (2000,00 €) al objeto de llevar a cabo el proyecto de actividades complementarias 2020 presentado.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto de DOS MIL EUROS (2000,00 €)), en concepto de subvención directa al **CEIP FAÑABÉ** para el desarrollo de las actividades recogidas en su proyecto para la realización de actividades complementarias 2020.

**TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN** por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a favor del citado Centro Educativo, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 "**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS**" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC núm.12020000048986.

**CUARTO.- ESTABLECER** que la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La legislación aplicable a la concesión de la presente subvención está constituida por la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.



- El objeto de la subvención es el apoyo económico al CEIP FAÑABÉ, con NIF S3511001D para sufragar los gastos derivados de ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- El importe de la subvención asciende a DOS MIL EUROS (2000,00 €), a cuyo efecto se ha emitido el correspondiente documento contable de Reserva de Crédito núm. 12020000048986 con cargo a la aplicación presupuestaria núm 326/48900 "**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS**".

- El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo 2021, estableciéndose por lo tanto, un plazo de TRES (3) meses desde la finalización de la actividad para el ejercicio 2020, a efectos de presentar la correspondiente justificación ante esta Corporación Local, transcurrido el cual, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

El beneficiario se compromete a presentar una memoria económica en la que se incluyan las facturas y certificaciones que justifiquen las actividades realizadas.

- La cuantía a justificar deberá ser el importe de la cantidad concedida. La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma.

- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no supere el presupuesto de la actividad llevada a cabo, teniendo la obligación de comunicar si se le conceden otras Ayudas o subvenciones Públicas.

- Plazos y modos de pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará mediante un pago único a través de transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el CEIP FAÑABÉ.

**QUINTO.- ESTABLECER** las siguientes obligaciones para el beneficiario:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Adeje el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención o ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
5. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



8. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
9. *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS.*
10. *Otorgar la adecuada publicidad a los fondos públicos recibidos.*

**SEXO.**- **DAR TRASLADO** de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal de Fondos para su cumplimiento y efectos oportunos.

**SÉPTIMO.** - **PUBLICAR** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la citada subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20, así como en el apartado f) del artículo 57, y en el apartado tercero del artículo 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.**- **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.»

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En la Histórica Villa de Adeje